

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE RATIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y PROVISIONALES ASÍ COMO DE LOS COMITÉS Y, SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN; IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD; ASUNTOS INDÍGENAS Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

G L O S A R I O

- Consejo General:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- INE:** Instituto Nacional Electoral.
- Instituto:** Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
- LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- LIPEECH:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.
- OPL:** Organismos Públicos Locales.
- RE:** Reglamento de Elecciones.
- Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el tomo DCCXXV, número 6, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho Decreto destaca la creación del INE y de los OPL.
- II. El 21 de marzo de 2019, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG94/2019, por medio del cual designan, a las y el CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León y Edmundo Henríquez Arellano, como Consejeras y Consejero Electorales del Consejo General.
- III. El 10 de junio de 2019, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/023/2019, mediante el cual, entre otras, aprueba la nueva integración del Comité de Transparencia
- IV. El 29 de junio de 2020, el Congreso del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, 111, tomo III, en el decreto 235, en el que emitió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, dejando sin vigencia el Código de Elecciones y de Participación Ciudadana.
- V. El 3 de diciembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante acciones de inconstitucionalidad 158/2020, y sus acumulados 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en su Resolutivo Cuarto declara la invalidez de los decretos 235, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y 237, por el que se expide la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, publicados en el Periódico Oficial de dicha Entidad federativa el veintinueve de junio de 2020 y, por extensión, la del decreto 007, y declara la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- VI. El 14 de diciembre de 2020, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales notificó al Congreso del Estado el oficio 13724/2020, relacionado con la Acción de Inconstitucionalidad número



158/2020 y sus acumulados 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, por el que se declaró inconstitucional la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, publicada el 29 de junio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas 111, mediante el decreto 235, y como consecuencia su invalidez y su correspondiente reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobado mediante decreto 181, el 18 de mayo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado 299, tercera sección, el 14 de junio de 2017, mismo que tuvo la última reforma el 04 de mayo de 2020.

- VII. El 20 de enero de 2021, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC/CG-A/018/2021, a propuesta de la Comisión Provisional para la Elaboración del Plan General de Desarrollo, aprobó el Plan General de Desarrollo 2024-2026.
- VIII. El 31 de mayo de 2022, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG349/2022, designó a las CC. Teresa de Jesús Alfonso Medina, Helena Margarita Jiménez Martínez y Gloria Esther Mendoza Ledesma, como Consejeras Electorales del Consejo General del Instituto, por un periodo de siete años.
- IX. El 1 de junio de 2022, en términos del acuerdo INE/CG349/2022, las CC. Teresa de Jesús Alfonso Medina, Helena Margarita Jiménez Martínez y Gloria Esther Mendoza Ledesma, rindieron Protesta de Ley como Consejeras Electorales de este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- X. El 09 de junio de 2022, el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG-A/056/2022 aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, Participación Ciudadana, Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, Organización Electoral, y Educación Cívica y Capacitación; así como de las Comisiones Provisionales de Sistemas Normativos Indígenas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; y se crean las Comisiones Provisionales de Comunicación Institucional y Debates, y de Sistemas Tecnológicos y PREP; con motivo de la nueva integración del Consejo General de este Organismo Electoral Local.
- XI. El 14 de octubre de 2022, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC/CG-A/076/2022, aprobó la propuesta de la Junta General Ejecutiva, se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual de este Organismo Electoral Local para el ejercicio fiscal 2023.
- XII. El 16 de enero de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC/CG-A/001/2023, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobó el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, con base a lo aprobado por el H. Congreso del Estado.
- XIII. El 31 de mayo de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los OPLE del INE, notificó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio INE/STCVOP/55/2023, mediante el cual informa que, en sesión ordinaria celebrada el día de la fecha, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo listado como punto 24 del orden del día, en el que determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Presidencia del OPL de la entidad de Chiapas, entre otro, por lo que, de manera inmediata y conforme a los plazos que previamente establezca dicho Consejo General, a propuesta de la Comisión de Vinculación con los OPLE del INE, se deberá iniciar el proceso de selección y designación correspondiente; así como dicha Comisión deberá presentar a ese Consejo General, la propuesta de designación de la Presidencia Provisional del OPLE Chiapas.
- XIV. El 01 de junio de 2023, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/027/2023, por el que, derivado de la notificación del oficio INE/STCVOP/55/2023, se aprueba la designación de la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, como Presidenta provisional del Consejo General, por el periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2023, o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona que designe el Consejo General del INE. En la misma sesión del uno de junio de dos mil veintitrés, la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, rindió protesta como Consejera Presidenta Provisional del Instituto.
- XV. El 9 de junio de 2023, el Consejo General, aprobó mediante los acuerdos IEPC/CG-A/028/2023 e IEPC/CG-A/029/2023, la creación de las Comisiones Provisionales de: Comunicación Institucional y Debates; Innovación Tecnológica y Atención al PREP; y, para la Elaboración del Plan General de Desarrollo de este



organismo electoral local, así como la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas; de Participación Ciudadana; de Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación, de Quejas y Denuncias y, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como del Comité Editorial y, se modifica la integración del Comité de Transparencia, respectivamente.

- XVI. El 21 de junio de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG375/2023, aprobó la designación de la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez para ocupar el cargo de Consejera Presidenta Provisional del IEPC Chiapas, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo.
- XVII. El 29 de junio de 2023, la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, rindió protesta de Ley, como Consejera Presidenta Provisional, de este Instituto.
- XVIII. El 05 de septiembre de 2023, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC/CG-A/044/2023, aprobó la integración del Comité para coadyuvar con el INE, en las actividades del Voto de la ciudadanía Chiapaneca residente en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XIX. El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- XX. El 22 de septiembre de 2023, el Congreso del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, 305, tomo III, en el decreto 239, la emisión de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en Materia Electoral, dejando sin vigencia el Código de Elecciones y de Participación Ciudadana.
- XXI. El 22 de septiembre de 2023, el Congreso del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, 305, tomo III, en el decreto 240, la emisión de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus Acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en Materia Electoral; y

CONSIDERANDO

- 1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, en relación con los numerales 35, 99 y 100, de la Constitución Estatal; y 63 y 64, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas (LIPEECH), disponen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados locales y miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.
- 2. Que el artículo 41, Base V, Apartado A, de la Carta Magna, en concordancia con el artículo 4, de la LIPEECH, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios rectores, que los son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; de los cuales el Instituto Electoral será garante de su observancia.
- 3. Que los artículos 65, numeral 1, fracciones I y II y 67, numeral 1, de la LIPEECH, establecen que para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Constitución Local y esta ley local, el Instituto de Elecciones debe observar los principios rectores de la función electoral; velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas; siendo el Consejo General, el órgano superior de dirección, quien asumirá sus decisiones de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.



4. Que el artículo 66, numeral 1, fracciones de la I a la VI, de la LIPEECH, establece que el Instituto de Elecciones se integra conforme a la siguiente estructura: El Consejo General; la Junta General Ejecutiva; Órganos Ejecutivos (Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas); Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión (Contraloría General); Órganos Técnicos (Unidades Técnicas); Órganos Desconcentrados (Consejos Distritales y Consejos Municipales).
5. Que el artículo 67, numeral 2, de la LIPEECH, señala que el Consejo General se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las Sesiones sólo con derecho a voz.
6. Que es atribución del Consejo General, implementar las acciones conducentes para que el Instituto de Elecciones pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución federal, las Leyes generales, la Constitución local, el Reglamento de Elecciones y la ley electoral local, en atención a lo dispuesto en el artículo 71, numeral 1, fracción I, de la LIPEECH.
7. Que el artículo 71, numeral 1, fracción II, inciso e) de la LIPEECH, establece que la normatividad relacionada con el voto de los ciudadanos Chiapanecos residentes en el extranjero, así como con el empleo de sistemas e instrumentos tecnológicos de votación en los procesos de participación ciudadana locales, en términos de los lineamientos que en su caso emita el INE.
8. Que el artículo 71, numeral 1, fracciones IV, V y VII, de la LIPEECH, establece como atribución del Consejo General, designar al presidente e integrantes de las Comisiones Permanente y Provisionales, así como crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto de Elecciones. Aprobar, cada tres años, el Plan General de Desarrollo del Instituto de Elecciones, con base en la propuesta que presente la respectiva Comisión Provisional y supervisar su cumplimiento.
9. Que de conformidad con el artículo 72, numerales 1, 2, 3 y 4, de la LIPEECH, señala que, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional; de la misma forma prevé que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integrarán por tres Consejerías Electorales, de los cuales uno será su presidente todos ellos con derecho a voz y voto; asimismo serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la de Quejas y Denuncias.

Señalando, además, que la presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General, ésta será por un año, debiendo rotarse entre los integrantes de la Comisión. Y contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, que será el titular del órgano ejecutivo que corresponda; y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones. El Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Administración será el titular de la Secretaría Administrativa.
10. Que de acuerdo al artículo 72 de la Ley electoral local, entre otras atribuciones y excepciones mandata que, las Consejerías Electorales, las personas titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, así como las representaciones partidistas deben asistir a las sesiones de las Comisiones a que sean convocados; las Comisiones sesionarán previa convocatoria de su Presidencia, expedida al menos con setenta y dos horas de anticipación para sesión ordinaria, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación en caso de sesión extraordinaria y con al menos doce horas de anticipación para sesiones urgentes. A la convocatoria respectiva se acompañará el proyecto de orden del día y los documentos necesarios para su desahogo. Las comisiones podrán realizar sesiones virtuales o mixtas bajo las mismas consideraciones establecidas para las sesiones presenciales del Consejo General; las Comisiones Permanentes y Provisionales, rendirán al Consejo General un informe trimestral de sus labores, por conducto de su Presidencia.
11. El artículo 73, de la LIPEECH, señala que las Comisiones Permanentes tienen facultad para, en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, así como vigilar la realización de las tareas



específicas que haya determinado el Consejo General. Así mismo que las Comisiones Permanentes tendrán la integración que apruebe el Consejo General para un periodo de tres años. Al concluir ese lapso, deberá sustituirse a dos de sus integrantes. Y que el Consejo General cuenta con las Comisiones Permanentes de:

- I. Asociaciones Políticas;
- II. Participación Ciudadana;
- III. Organización Electoral;
- IV. Educación Cívica y Capacitación;
- V. Quejas y Denuncias;
- VI. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. Administración;
- VIII. Igualdad de Género, No Discriminación, y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad;
- IX. Asuntos Indígenas; y
- X. Innovación Tecnológica;

y que las Comisiones, para un mejor desempeño, podrán contar con el personal técnico que autorice el Consejo General.

12. De conformidad con el artículo 80 de la LIPEECH, son atribuciones de la Comisión de Administración:

- I. La vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.
- II. Auxiliar al Consejo General en la vigilancia, evaluación y supervisión de las actividades administrativas y financieras del Instituto de Elecciones, para que dichas actividades se apeguen a las disposiciones jurídicas vigentes y formular, en su caso, realizar las recomendaciones para la adopción de medidas tendientes a la austeridad en el manejo de los recursos del Instituto de Elecciones y al fortalecimiento del control interno institucional para lo cual se formulará un plan anual de austeridad de acuerdo al presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado.
- III. Vigilar que los servidores electorales de órganos centrales y desconcentrados del Instituto de Elecciones, en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus funciones, apliquen y observen las normas jurídicas vigentes, así como los acuerdos del Consejo General.
- IV. Vigilar que los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, se utilicen de conformidad y para los fines que disponen las normas jurídicas aplicables, así como a las medidas de austeridad y los acuerdos del Consejo General.
- V. Proponer a las diversas instancias del Instituto de Elecciones, la adopción de medidas preventivas o correctivas para garantizar la protección al patrimonio del Instituto de Elecciones y optimizar el desarrollo de sus actividades.
- VI. Recibir, analizar y dar seguimiento al calendario presupuestal y a los informes trimestrales y anuales de las actividades que se desarrollan de acuerdo con el Programa Anual de Actividades del Instituto de Elecciones.
- VII. Recibir, analizar y dar seguimiento a los informes anuales y trimestrales de los estados financieros del Instituto de Elecciones, preparados por la Secretaría Administrativa.
- VIII. Recibir, analizar y dar seguimiento a los informes trimestrales y anuales de las actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, así como de la Junta General Ejecutiva, y supervisar su actuación.



- IX. Recibir, analizar y dar seguimiento a los informes mensuales, trimestrales y anuales relacionados con el avance y cumplimiento al Programa de Actividades de la Contraloría General, realizando las observaciones y recomendaciones que al caso procedan.
 - X. Remitir al Consejo General, para su conocimiento, los informes que fueron presentados ante la Comisión y, en su caso, las observaciones y recomendaciones realizadas.
 - XI. Dar seguimiento al avance del Programa Anual de Auditoría y Programas específicos de Auditorías del Instituto, que desarrolla la Contraloría General.
 - XII. Recibir, analizar y dar seguimiento al dictamen de los estados financieros del Instituto de Elecciones relativos al ejercicio anterior, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado y en su caso por algún despacho de auditores externos que para tal efecto sea contratado.
 - XIII. Conocer, analizar y dar seguimiento a los informes de auditoría interna, así como los informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que se practiquen al Instituto de Elecciones, y vigilar que se atiendan las acciones y recomendaciones que resulten de las mismas.
 - XIV. Solicitar a la entidad de fiscalización superior local, la información que se considere oportuna para el ejercicio de sus atribuciones, salvo que la misma se encuentre reservada.
 - XV. Conocer, analizar y dar seguimiento a los informes sobre las resoluciones de Inconformidades que presenten los proveedores, prestadores de servicios y contratistas, relacionados con procedimientos de contratación, y sobre las demás resoluciones emitidas por la Contraloría General.
 - XVI. Emitir los acuerdos o dictámenes que corresponda, respecto de los asuntos competencia de la Comisión y remitirlos al Consejo General para su aprobación definitiva.
 - XVII. Las demás que le establecen esta Ley, otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Consejo General.
13. De acuerdo al artículo 81 de la LIPEECH, la Comisión Permanente de Igualdad de Género, No Discriminación y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Coordinar e implementar la elaboración del programa institucional para la igualdad entre mujeres y hombres en el Instituto de Elecciones.
 - II. Impulsar la perspectiva de género, de pluriculturalidad y la no discriminación como política Institucional.
 - III. Coordinar acciones con otros organismos y establecer mecanismos de protección, en materia de género, en no discriminación y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, vinculados a la materia electoral.
 - IV. Difundir los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos, en su ámbito de competencia.
 - V. Proponer al Consejo General, observaciones y modificaciones a la legislación electoral en materia de género y en no discriminación y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad vinculadas a la materia electoral.
 - VI. Actuar como instancia de consulta y asesoría del Instituto de Elecciones, en materia de equidad de género y en no discriminación y de igualdad de oportunidades.
 - VII. Promover, difundir y publicar información en materia de derechos de las mujeres y no discriminación, de acuerdo a su ámbito de competencia.
 - VIII. Instaurar los procedimientos que correspondan, sobre las quejas o denuncias sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, hostigamiento y acoso sexual o laboral, dentro del Instituto de Elecciones.



- IX. Informar al Consejo General periódicamente los resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por el Instituto de Elecciones, en cumplimiento al programa institucional, que en su momento apruebe su máximo órgano de dirección.
 - X. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de mujeres y hombres, y Grupos en Situación de Vulnerabilidad en su ámbito de competencia.
 - XI. Propiciar espacios laborales libres de violencia en atención al protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral.
 - XII. Promover la participación política de las mujeres en los ejercicios de participación ciudadana y procesos electorales.
 - XIII. Dar seguimiento e informar al pleno de la Comisión sobre las actividades del observatorio de participación política de las mujeres e informar de manera trimestral al Consejo General.
 - XIV. Sancionar los convenios que para efectos de cumplimiento de las obligaciones de capacitación tengan los Partidos Políticos.
 - XV. Las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables.
14. Que de conformidad con el artículo 265 de la LIPEECH, son atribuciones de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas:
- I. Atender aquellos asuntos relacionados con la población indígena de la entidad que determine el Consejo General.
 - II. Supervisar las actividades que realice la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, en materia de promoción y garantía del derecho de los municipios indígenas a la libre determinación y autonomía.
 - III. Aprobar el programa de trabajo respecto de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios que eligen sus autoridades municipales por sistemas normativos internos, cuando así lo soliciten y a someterlo a consideración del Consejo General para su ratificación.
 - IV. Aprobar el proyecto de dictamen de procedencia para la inscripción de los informes, o en su caso, los estatutos electorales comunitarios, que presenten las instancias municipales competentes, para someterlo a consideración del Consejo General para su aprobación, registro y publicación correspondiente.
 - V. Coordinar los trabajos de elaboración del catálogo de municipios sujetos al régimen de sistemas normativos internos, y someterlo a la consideración del Consejo General para efectos de su conocimiento, registro y publicación correspondiente.
 - VI. Coordinar la elaboración de lineamientos para las actividades de sensibilización, en relación a los cambios de sistemas electivos en municipios indígenas.
 - VII. Coordinar las actividades para garantizar el derecho de los ciudadanos a participar como observadores en los procesos de consulta indígena.
 - VIII. Supervisar la elaboración de la memoria de los procesos de consulta indígena y en su caso, las actividades de coadyuvancia en la elección por sistemas normativos internos.
 - IX. Aprobar los proyectos de criterios, reglas y normatividad básica para el adecuado desarrollo de las actividades de la Comisión, para someterlos a consideración del Consejo General.
 - X. Promover la cultura democrática en las elecciones por usos y costumbres.
 - XI. Proponer al Consejo General el programa de actividades de coadyuvancia para la elección por sistemas normativos internos.



- XII. Coordinar las actividades de coadyuvancia en la elección por sistemas normativos internos.
 - XIII. Elaborar y aprobar los proyectos de presupuesto de egresos relacionados a sus actividades para someterlos a consideración del Consejo General, previa aprobación de la Junta General Ejecutiva.
 - XIV. Proponer al Consejo General, observaciones y modificaciones a la legislación electoral en materia indígena, vinculada a la materia electoral.
 - XV. Actuar como instancia de consulta y asesoría del Instituto de Elecciones, en materia indígena.
 - XVI. Promover, en conjunto con la Comisión Permanente de Igualdad de Género, No Discriminación y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad la participación política de las mujeres en los ejercicios por sistemas normativos internos.
 - XVII. Las demás que no sean atribuciones expresas de otra Comisión y las que específicamente le encomiende el Consejo General.
15. De Conformidad con el artículo 82, la ley electoral en comento, señala que la Comisión Permanente de Innovación Tecnológica tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Investigar, analizar y promover de manera permanente, nuevas tecnologías en materia de informática y telecomunicaciones que permitan el desarrollo y la implementación de la urna electrónica en los procesos de participación ciudadana en el Estado.
 - II. Desarrollar e implementar sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones que permitan a las áreas del Instituto de Elecciones la optimización de sus procesos.
 - III. Proponer o brindar programas y cursos de capacitación en materia de informática en coordinación con las áreas del Instituto de Elecciones que tienen la atribución de realizar la capacitación del personal.
 - IV. Rendir ante el Consejo General un informe trimestral sobre el cumplimiento de políticas y metas en materia de desarrollos tecnológicos.
 - V. Coordinar las actividades necesarias para la contratación y supervisión del prestador de servicios del Programa de Resultados Electorales Preliminares y PREP Casilla, de conformidad con los lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional.
 - VI. Verificar con el prestador de servicio el diseño, operación y difusión del PREP Casilla que deberá ser implementado en los procesos electorales a efecto de garantizar que se lleve a cabo en todas y cada una de las casillas que sean instaladas en la entidad, El objetivo del PREP Casilla, será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información a las autoridades electorales, los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía, en cumplimiento a los principios de certeza y máxima publicidad.
 - VII. Velar porque se cumplan los principios rectores de la función electoral, salvaguardar en todo momento la seguridad y confidencialidad de la información de los procesos de operación de los conteos rápidos.
 - VIII. Las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables.
16. El artículo 83, numerales 1 y 2 de la LIPEECH, establece que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso. En el Acuerdo respectivo se establecerá el objeto o actividades específicas de éstas y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año. Las Comisiones Provisionales tendrán la integración que determine el Consejo General, durante el tiempo que dure su encomienda.
17. Que el artículo 86, numeral 1, fracción IV, de la LIPEECH, señala que dentro de las atribuciones de las personas Consejeras Electorales es Presidir o integrar las Comisiones y Comités.



18. El artículo 87, numeral 1, fracciones III, VII y VIII de la ley electoral en comento, establece dentro de los derechos y obligaciones de los Partidos Políticos recibirán junto con la convocatoria respectiva, la documentación necesaria para el análisis de los puntos del orden del día de las sesiones del Consejo General y Comisiones, proponer algún punto en el orden del día y en su caso, solicitar mayor información; pueden intervenir en las Sesiones del Consejo General y Comisiones, y proponer acuerdos o la modificación a los documentos que se analicen en las mismas, así como integrar las Comisiones y Comités conforme a las hipótesis establecidas en esta Ley.
19. Que el artículo 91, numerales 1, 3 y 4 de la LIPEECH, establece que las Direcciones Ejecutivas tienen a su cargo la ejecución, en forma directa, de los proyectos institucionales en los términos aprobados por el Consejo General, en su ámbito de competencia y especialización. Las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán coordinadas por la Secretaría Ejecutiva y en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello, así también, las Direcciones Ejecutivas deberán elaborar informes trimestrales respecto de sus actividades, señalando el avance en el cumplimiento de los proyectos institucionales. Los informes serán sometidos a la aprobación de la Comisión con competencia para ello, a más tardar en la semana siguiente a la conclusión del trimestre. Hecho lo anterior, se turnarán al titular de la Secretaría Ejecutiva, para que los presente al Consejo General.
20. Que el artículo 97, numerales 1, 3 y 4 de la ley en comento establece que, el Consejo General contará con unidades técnicas para el adecuado funcionamiento y logro de los fines del Instituto de Elecciones, y para efectos administrativos y orgánicos, las Unidades Técnicas dependerán del Consejero Presidente y la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con su naturaleza y en lo dispuesto por el Reglamento Interior del Instituto de Elecciones, además que las atribuciones de las Unidades Técnicas serán determinadas en la normatividad interna del Instituto de Elecciones, así como las relaciones, actividades de colaboración y apoyo que deban brindar. En dicha normatividad interna se determinarán las áreas que les apoyen en el cumplimiento de sus funciones.
21. Que derivada de la abrogación del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobado mediante decreto 181, el 18 de mayo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado 299, tercera sección, de 14 de junio de 2017, mismo que tuvo la última reforma el 04 de mayo de 2020, entra en vigencia la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, 305, tomo III, en el decreto 239, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en Materia Electoral. En dicha reforma, se destaca la adición de las Comisiones Permanentes de Administración; de Igualdad de Género, No Discriminación y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad; Asuntos Indígenas e, Innovación Tecnológica.

Asimismo, este Consejo General a efecto de que continúe su labor, debe implementar las acciones conducentes para que este órgano electoral esté en aptitudes de ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución federal, las Leyes Generales, la Constitución local, el Reglamento de Elecciones y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y cumpla sus obligaciones en estricto apego a los principios de certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad; se hace imprescindible la aprobación de la integración de las Comisiones Permanentes de este Consejo General, así como la ratificación de las Comisiones Permanentes y Provisionales y, Comités.

22. **RATIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y COMITÉS:** Con relación al antecedente XV y XVII, se ratifica la integración de las Comisiones Permanentes de: Asociaciones Políticas; de Organización Electoral; de Educación Cívica y Capacitación; de Participación Ciudadana; de Quejas y Denuncias y, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, asimismo, los Comités: Editorial; de Transparencia y, para coadyuvar con el INE, en las actividades del Voto de la ciudadanía Chiapaneca residente en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, aprobadas mediante acuerdos del Consejo General IEPC/CG-A/029/2023 e IEPC/CG-A/044/2023, de 09 de junio y 05 de septiembre 2023, respectivamente, cuya integración resulta:



COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

NOMBRE	CARGO
C. E. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	PRESIDENTA
C. E. TERESA DE JESÚS ALFONSO MEDINA	INTEGRANTE
C. E. HELENA MARGARITA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	INTEGRANTE
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS	SECRETARÍA TÉCNICA
UNA REPRESENTACIÓN DE CADA PARTIDO POLÍTICO	INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOMBRE	CARGO
C. E. SOFÍA MARTINEZ DE CASTRO LEÓN	PRESIDENTA
C.E. GLORIA ESTHER MENDOZA LEDESMA	INTEGRANTE
C. E. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	INTEGRANTE
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SECRETARÍA TÉCNICA
UNA REPRESENTACIÓN DE CADA PARTIDO POLÍTICO	INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
C. E. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	PRESIDENTE
C. E. TERESA DE JESÚS ALFONSO MEDINA	INTEGRANTE
C. E. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	INTEGRANTE
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SECRETARÍA TÉCNICA
UNA REPRESENTACIÓN DE CADA PARTIDO POLÍTICO	INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN

NOMBRE	CARGO
C. E. HELENA MARGARITA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTA
C. E. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	INTEGRANTE
C. E. TERESA DE JESÚS ALFONSO MEDINA	INTEGRANTE
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN.	SECRETARÍA TÉCNICA
UNA REPRESENTACIÓN DE CADA PARTIDO POLÍTICO	INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS

NOMBRE	CARGO
C. E. GLORIA ESTHER MENDOZA LEDESMA	PRESIDENTA
C. E. HELENA MARGARITA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	INTEGRANTE
C. E. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	INTEGRANTE
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO	SECRETARÍA TÉCNICA



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

NOMBRE	CARGO
C. E. TERESA DE JESÚS ALFONSO MEDINA	PRESIDENTA
C. E. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	INTEGRANTE
C. E. GLORIA ESTHER MENDOZA LEDESMA	INTEGRANTE
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ EDITORIAL

NOMBRE	CARGO
C. E. HELENA MARGARITA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTA
C. P. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	VOCAL
C. E. TERESA DE JESÚS ALFONSO MEDINA	VOCAL
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES	VOCAL
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	VOCAL
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
ASESOR EXTERNO	EXPERTO(A)
ASESOR EXTERNO	EXPERTO (A)
ASESOR EXTERNO	EXPERTO (A)
ASESOR EXTERNO	EXPERTO (A)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

NOMBRE	CARGO
C. P. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	PRESIDENTA
C. E. SOFIA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	VOCAL
S.E. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES	VOCAL
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO	VOCAL
TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	VOCAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	SECRETARÍA TÉCNICA

**COMITÉ PARA COADYUVAR CON EL INE, EN LAS ACTIVIDADES DEL VOTO DE LA
CIUDADANÍA CHIAPANECA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO 2024**

NOMBRE	CARGO
C. P. SOFIA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	PRESIDENTA
C. E. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	VOCAL
C.E. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	VOCAL
S.E. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES	VOCAL
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
UNA REPRESENTACIÓN DE CADA PARTIDO POLÍTICO	INTEGRANTE



23. **INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES:** Además de lo dispuesto en el considerando 11, es facultad del Consejo General designar a la presidencia e integrantes de las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités, conforme a las reglas de la LIPEECH, así también, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, el Consejo General contará con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional. En ese tenor, resulta necesaria la integración de las Comisiones Permanentes de Administración; de Igualdad de Género, No Discriminación y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad; Asuntos Indígenas y, de Innovación Tecnológica, conformadas de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN	
NOMBRE	CARGO
C. E. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	PRESIDENTA
C. E. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	INTEGRANTE
C. E. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	INTEGRANTE
TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	SECRETARÍA TÉCNICA
UNA REPRESENTACIÓN DE CADA PARTIDO POLÍTICO	INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	
NOMBRE	CARGO
C. E. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ	PRESIDENTA
C. E. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	INTEGRANTE
C. E. GLORIA ESTHER MENDOZA LEDESMA	INTEGRANTE
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
UNA REPRESENTACIÓN DE CADA PARTIDO POLÍTICO	INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS	
NOMBRE	CARGO
C. E. HELENA MARGARITA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTA
C. E. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	INTEGRANTE
C. E. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	INTEGRANTE
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS INDÍGENAS	SECRETARÍA TÉCNICA
UNA REPRESENTACIÓN DE CADA PARTIDO POLÍTICO	INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	
NOMBRE	CARGO
C. E. TERESA DE JESÚS ALFONSO MEDINA	PRESIDENTA
C. E. EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO	INTEGRANTE
C. E. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	INTEGRANTE
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	SECRETARÍA TÉCNICA
UNA REPRESENTACIÓN DE CADA PARTIDO POLÍTICO	INTEGRANTE

24. **RATIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES PROVISIONALES:** Con relación al antecedente XV se ratifica la integración de las Comisiones Provisionales de, Comunicación Institucional y Debates y, para la elaboración del Plan General de Desarrollo 2024-2026; aprobadas mediante acuerdo del Consejo General número IEPC/CG-A/028/2023, de fecha 09 de junio de 2023, cuya integración resultó:



COMISIÓN PROVISIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y DEBATES

NOMBRE	CARGO
C. E. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	PRESIDENTA
C. E. HELENA MARGARITA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	INTEGRANTE
C. E. TERESA DE JESÚS ALFONSO MEDINA	INTEGRANTE
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	SECRETARÍA TÉCNICA
UNA REPRESENTACIÓN DE CADA PARTIDO POLÍTICO	INTEGRANTE

COMISIÓN PROVISIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO

NOMBRE	CARGO
C. E. TERESA DE JESÚS ALFONSO MEDINA	PRESIDENTA
C. E. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN	INTEGRANTE
C. E. GLORIA ESTHER MENDOZA LEDESMA	INTEGRANTE
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA
UNA REPRESENTACIÓN DE CADA PARTIDO POLÍTICO	INTEGRANTE

25. Toda vez que las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género, No Discriminación y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Asuntos Indígenas y de Innovación Tecnológica, cuentan con objetivos similares a las otras Comisiones Provisionales de Igualdad de Género y No Discriminación, Asuntos Indígenas y de Innovación Tecnológica y Atención al PREP, y tomando en cuenta que aún subsisten actividades y trabajos que actualmente se encuentran en trámite, las comisiones permanentes que ahora se integran, darán continuidad y seguimiento a la ejecución de dichos trabajos y actividades.
26. Tomando en cuenta que el artículo 153, numeral 1, de la ley en comento, establece que el proceso electoral ordinario dará inicio durante la segunda semana de la elección, y atendiendo que en el año 2024, la Jornada Electoral tendrá verificativo el primer domingo de junio de ese año; a fin dar seguimiento a las actividades que se vienen realizando al interior de cada Comisión Permanente y Provisional, así como de dotar de certeza a todas y cada una de las etapas que conforma dicho Proceso Electivo, a través de la adecuada preparación, organización y desarrollo de las actividades correspondientes, el Consejo General, determina pertinente aprobar la integración de las Comisiones Permanentes precisadas en el considerando 23, y ratificar las integraciones de las Comisiones Permanentes y Provisionales así como de los Comités en los Considerandos 22 y 24.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la CPEUM; 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 35, 99 y 100, de la Constitución Local; 20, 21, 22 y 23, del RE; 63, numeral 1, 64, numerales 1 y 2, 65, numerales 1, 2, 3 y 4, 66, numerales 1, fracciones I a la VII y del 2 al 7, 67, numeral 1, 2 y 5, 70, numerales 1 al 12, 72, numeral 1, 73, numerales 1 y 3, 76, numeral 1, fracción VI, 85, numeral 1, fracciones III, VIII, y 89, numeral 4, fracción XV de la LIPEECH; este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la ratificación de la integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas; de Organización Electoral; de Participación Ciudadana; de Educación Cívica y Capacitación; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; los Comités Editorial; de Transparencia y, para Coadyuvar con el INE en las actividades del Voto de la ciudadanía Chiapaneca residente en el Extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024; las Comisiones Provisionales de Comunicación Institucional y Debates y, para la elaboración del Plan General de Desarrollo 2024-2026; aprobadas mediante acuerdos del Consejo General IEPC/CG-A/024/2020, IEPC/CG-A/028/2023 e IEPC/CG-A/044/2023; en términos de los considerandos 11, 16, 17, 21, 22 y 24 del presente acuerdo.



SEGUNDO.- Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de Administración; Igualdad de Género, No Discriminación y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad; Asuntos Indígenas e, Innovación Tecnológica, en términos de los considerandos 11, 12, 13, 14, 15, 21 y 23 del presente acuerdo.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Igualdad de Género, No Discriminación y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad retomará el programa de trabajo de la extinta Comisión Provisional de Igualdad de Género y No Discriminación; La Comisión Permanente de Asuntos Indígenas retomará el programa de trabajo de la extinta Comisión Provisional de Asuntos Indígenas; y La Comisión Permanente de Innovación Tecnológica retomará el programa de trabajo de la extinta Comisión Provisional de Innovación Tecnológica y Atención al PREP, en tanto no contravenga en lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos de los considerandos 10, 13, 14, 15 y 25 del presente acuerdo.

Estas Comisiones deberán instalarse a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la aprobación de este acuerdo.

CUARTO.- Las extintas Comisiones Provisionales de Igualdad de Género y No Discriminación, de Asuntos Indígenas y de Innovación Tecnológica y Atención al PREP, deberán rendir un informe al Consejo General sobre las actividades realizadas, en el que se incluya una valoración cuantitativa y cualitativa respecto de la tarea encomendada, en términos de los considerandos 21 y 23, de este acuerdo.

QUINTO.- Durante los Procesos Electorales Ordinarios y Extraordinarios, la integración de las comisiones no sufrirán rotaciones.

SEXTO Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a la Secretaría Administrativa, a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas, de este organismo electoral local, para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

OCTAVO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 334 y 338 de la LIPEECH, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este organismo electoral local.

NOVENO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en el sitio de Internet de este Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES CC. SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO, TERESA DE JESÚS ALFONSO MEDINA, HELENA MARGARITA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, GLORIA ESTHER MENDOZA LEDESMA Y DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO DEL CONSEJO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**LA C. CONSEJERA PRESIDENTA
PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL**

MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ

**EL C. SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL**

MANUEL JIMÉNEZ DORANTES





Documento: IEPC/CG-A/0051/2023
Sello Digital: 833E31D4-0444-4D01-B115-34CB7AFC148C

FIRMAS

Firmado por: MANUEL JIMÉNEZ DORANTES.-SECRETARIO EJECUTIVO
Fecha de firma: 2023-10-03T16:07:00
Serie: 0481b5

Firma: imlaAajw/3RtNsYLIGQaNZ8p5ZBYOXJsmWDFiPOt6YuuUMjaod4Io8J2A0IC24TnbBgcZEUuU5sEAySD4dhn3a7bSasqgibjOjsKPIrJRDp4yq2rBjxDx6WTUw6efQy69+Finvq3uxv2wPfi+P/vT+Dj3W/IQ/AzD4TT7MTztM6e7OKq+v/3cRVcd1sYz3sd7

Firmado por: MARIA MAGDALENA VILA DOMINGUEZ.-Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
Fecha de firma: 2023-10-03T16:01:00
Serie: 0307d1

Firma: h0m69T+bcFdhnoQhxbi76Lpoq8RxcCbHmqYsAnlw94an4MxJjDyZ4kOhkt4nbB8A9UVjY7af7ymveYDFVEqzSlpf1cqOd01wM1OJQZ4ISw88ZBZH7ErHYNnq7JhtkqnvTImqRuXsr7AQ6Zb8c7YN0F9ziWTPGT5BGLCr0nJYbgDulWz51LviDJZ8S
